

# Bulletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTÍA OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás parientes de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de febrero de 1924.)

### Electricidad

#### Nota-númnero

Terminado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Puertas y D. Manuel González, vecinos de Vecilla de la Vega y Soto de la Vega, respectivamente, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad para el alumbrado eléctrico de los pueblos de Vecilla de la Vega y Valdeazuelas:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anuncia la petición en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 25 de abril de 1922, señalando un plazo de treinta días para que durante él presentaran reclamaciones los que se creyeren perjudicados con la peticIÓN, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a los Alcaldes de Soto de la Vega y Valdeazuelas, términos a que efectuar las obras, sin que durante dicha plazo se produjeran reclamaciones:

Considerando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero D. Carlos Díaz Tojo, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen con los requisitos exigidos el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo establecido por la Justicia de Obras públicas, el Verificador Oficial de contadores eléctricos y la Comisión provincial y lo pronosticado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, ha resuelto acceder a lo solicitado por dichos señores siempre que por los mismos se cumplan las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Manuel Puertas, vecino de Vecilla de la Vega y a D. Manuel González, vecino

de Soto de la Vega, para instalar una central eléctrica en un molino harinero de su propiedad, denominado «La Gradoña», emplazado en término de Vecilla de la Vega, sobre un canal de conducción de aguas derivadas del río Orbigo, conocido en la región con el nombre de «Presa de la Comunidad», con la condición de que no se varíen las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.º Se autoriza también a los citados señores para efectuar el tendido de alta tensión para el transporte de energía al pueblo de Valdeazuelas, y de las redes de distribución, a baja tensión, destinadas al alumbrado eléctrico de los pueblos de esta provincia llamados Vecilla de la Vega y Valdeazuelas, concediéndoles, a la vez, la vidriera de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 28 de diciembre de 1921 por el Peñito Mecánico Electricista D. Manuel Jiménez Lávala, proyecto que no podrá modificarse ni ampliar, ni las tarifas establecidas en él, sin autorización previa.

4.º Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses y terminarán antes del año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.º El concesionario debe dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas, serán reconocidas por uno de éstos, y si estuvieren en condiciones, se levantará acta por triplicado y se firmará el Ingeniero Inspector y el concesionario, cuya acta será sometida a la aprobación superior, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de la concesión.

6.º Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

7.º Esta concesión se hace con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras Públicas establece para este clase de concesiones, dejando a salvo los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo se sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado al Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspendiéndola temporalmente a hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por este motivo derecho a indemnización alguna y sin

limitación de tiempo por tales resoluciones.

8.º Además de estas condiciones, regirán las que impone el Reglamento provisional de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

9.º Será obligación del concesionario las que resulten de las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 25 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 23 de julio de 1910.

10.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptada por el peticionario, el que remitirá una póliza de cien pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, se resuelve se publique la petición en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del artículo 16 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

León 5 de enero de 1924.

El Gobernador,  
Alfonso Gómez-Barba

### MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hugo saber: Que por D. Hipólito Uzqueta, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de diciembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hierro llamada *Gaudalupe*, sita en el paraje *El Castro*, término de Argovejo, Ayuntamiento de Crémenes. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida al centro de un pezón antiguo en el paraje *El Castro*, o sea el monte que sirvió para la demarcación de la mina *Gaudalupe*, N.º 4.656, y desde él se medirán 100 metros al N., 100 al S., 600 al E. y 100 al O., y levantando perpendicularmente en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el nºm. 7.900.  
León 26 de enero de 1924.—  
M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Eduardo Recas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de febrero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de antimonio *Limpia Fernanda*, sita en el paraje *La Espinilla*, término de Mello, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca que hay clavada en medio de una encorvera antigua en el citado paraje, y desde él se medirán 300 metros al O., y se colocará una estaca análoga; de ésta 300 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al E., la 2.ª, de ésta 400, al S., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª, y de ésta, con 100 metros, se llegaría a la estaca análoga, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el nºm. 7.970.  
León 14 de febrero de 1924.—  
M. López-Dóriga.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

La Gaceta del 13 de los corrientes publica las instrucciones para los interinos con derecho a Encuesta en propiedad, disponiendo:

1.º Que los comprendidos en las listas definitivas y en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden, en la *Gaceta de Madrid*, manifiesten, por una sola vez, en oficio dirigido a esta Dirección y presentado precisamente en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza

za de su residencia actual, todas las provincias, por el orden preferente para la que deban ser nombrados, restandoles el marge de dichos oficios, sin hacer exclusión de ninguna de éstas y separando las que corresponden a Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife; bien entendido, que esta sencilla no podrá referirse, en ningún caso, a Escuela determinada, dentro de las provincias.

3.<sup>o</sup> Los oficios a que se refiere el apartado anterior, serán clasificados con separación de sexos por las Secciones Administrativas, formando dos secciones, en las que por orden numérico con que figuraran en las listas, se exprese los nombres y apellidos, remitiéndolas dentro de los cinco días siguientes al de expedir el pliego, con los oficios, a la Dirección general.

3.<sup>o</sup> A fin de evitar reclamaciones posteriores, se recuerda a los interesados que la colocación en el Encargo general del Magistrado, dependerá únicamente de la antigüedad, o lo que es lo mismo, de la posesión de sus respectivos destino, cualquiera que sea el número que en las listas definitivas tuviesen; y

4.<sup>o</sup> Los que en el plazo concedido en el apartado primero no hubiesen hecho petición en la forma en el mismo preventivo, se entenderá que renuncian a la selección, y serán, por lo tanto, nombrados para cubrir la de las vacantes que existan, con arreglo a las convocatorias del servicio.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 14 de febrero de 1924.—El Jefe, M. Bayo.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de León

Incluidos en el establecimiento variificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 54 de la Ley, los mozos que adúrtan sus relaciones, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 2 de marzo, a las ocho; presentándoseles que de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo.

León 11 de febrero de 1924.—El Alcalde, R. del Río.

Número

#### Relación que se cita

- 4 Benito Pérez, de desconocidos.
- 7 Benito Gómez Fernández, de Demetrio y Florinda.
- 12 Enrique Muñoz, de desconocidos.
- 19 Ildefonso Fuentes Sánchez, de Julián y Chica.
- 25 Alfonso Álvarez Rodero, de Atanasio y María.
- 26 Andrés Alonso, de desconocidos.
- 30 Federico Grandes Varela, de Ramón y Rose.
- 33 Antonio Blanco García, de Gustavo y María.
- 34 Alejandro Cuenca Villade, de Teodoro y Sixta.

- 56 Antonio Viejo García, de Juan y Encarnación.
- 40 Norberto Pintor Fernández, de Salvador y Antonia.
- 41 Enrique Huerta López, de Feliciano y Vicenta.
- 45 Isaac Rosón Tolón, de Hermilo y Manuela.
- 46 Vicentiano Ramos Bafios, de Nicolás y María.
- 51 Arturo González García, de Arturo y Rosaura.
- 55 Angel Fernández, de desconocidos.
- 56 Genaro Blanco, de desconocidos.
- 57 Luis Marañón Fernández, de Cesario e Isidro.
- 58 Esteban Pérez Martín, de Emilio y María.
- 60 Angel García Álvarez, de Santiago y Pura.
- 69 Juan Bergantinos Pérez, de Juan y Leonor.
- 70 Juan Aguirre Peraldo, de Juan y Josefa.
- 72 José Niceto Blanco, de desconocidos.
- 80 Julián Reyero Valdés, de Zulema y Tomasa.
- 89 José Blanco Gutiérrez, de Pedro y Petra.
- 95 Benito Muñoz Suárez, de Blanca y Venancia.
- 16 Angel Hidalgo, de desconocidos.
- 27 Pedro González, de desconocidos.
- 33 Domingo Cobo, de desconocidos.
- 101 Lucio Vaca, de desconocidos.
- 104 Tomás Labrador Álvarez, de Camilo y Fausta.
- 112 Evaristo Melero López, de Francisco y Gloria.
- 117 Cruz Martínez, de desconocidos.
- 128 Isidro Conde Lorenzo, de Matías y Esperanza.
- 136 Baudilio Camilo Alonso, de Justo y Teresa.
- 137 Pedro Cabello de la Torre, de Alberto y Rutilia.
- 138 Antonio Martín González, de desconocidos.
- 139 Cándido Pastor Briongos, de Quintín y María.
- 145 Francisco Fernández Llamas, de José e Isidro.
- 151 Manuel Parreras, de desconocidos.
- 153 Francisco Fernández, de Fidel y Fernanda.
- 157 Máximo Fernández Rodera, de Sebastián y Cecilia.
- 159 Miguel Prades Macaya, de Alvaro y Petra.
- 162 Victor Rodríguez, de desconocidos.
- 163 Antonia Jiménez Jiménez, de Cuyo y Paulina.
- 170 Antonio Robles Martínez, de Pedro y María.
- 180 Marcelino Ríos Enero, de Joaquín y María.
- 182 Santiago García Otero, de Ricardo y Adela.
- 194 José Iglesias Gutiérrez, de Victoriano y Pilar.
- 197 Francisco Bárcena González, de Francisco y Celestina.
- 199 Miguel Creus García, de N. y Carlota.
- 210 Jesús Veilla Agudo, de Ricardo y Cristina.
- 214 Alipio Lorenzo, de N. y María-Cruz.
- 218 José Blanco, Expedio, de desconocidos.
- 221 Francisco Tejerina González, de Alejandro y Segunda.
- 231 Francisco Cerrato Linarejos, de Vidal y Victoria.
- 233 Terenciano Cuervo Díez, de Tomás y Ramona.
- 239 Blas García Fernández, de Hilario y da Teodora.
- 242 Tadeo Castaño Rodríguez, de Martín y Juana.
- 244 Alfredo Vacas Arias, de Cirilo y Casarina.
- 247 Nicancor González, de desconocidos.
- 250 José Rodríguez, de desconocidos.
- 261 Cándido Alonso Cabello, de Marcelina y Carolina.
- 262 Julián Cañón Barrientos, de Victorino y Joaquina.
- 264 Arcadio Tejido López, de Arsenio y Concepción.
- 266 Vicente Paster Moncedo, de Vicente y Juana.
- 271 Alvaro Fernández Beluz, de Julián e Vira.
- 274 Lucas González Bujón, de Benito y Martina.
- 281 José Pérez Rodríguez, de Paulina y Pilar.
- 285 Andrés Sendino San Martín, de Andrés e Eutelia.
- 286 Pablo Álvarez, de desconocidos.
- 287 José Pérez Otero, de desconocidos.
- 288 Eugenio Díaz Viloria, de Faustino y Antonia.
- 301 Alfredo Merasa Basana, de Antonio y Carmen.
- 314 Enestito Tubilla Moreno, de Andrés e Isabel.
- 317 Pedro José Blanco, de desconocidos.
- 320 Máximo Serrano González, de Eduardo y Vicenta.
- 334 Afredo López, de desconocidos.
- 335 Luis González Revuelta, de Domingo y Patrocínio.
- 340 José Pérez Rodríguez, de Justo y Fausta.
- 361 Isidro González Rabanal, de Fernando y Basilia.

### Alcaldía constitucional de Encinado

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, el proyecto de presupuesto ordinario formado para 1924 a 25 y el padrón de cédulas personales, a los efectos de reclamaciones.

Encinado 1.<sup>o</sup> de febrero de 1924.  
El Alcalde, Fermoso Muñiz.

### Alcaldía constitucional de Priero

Ignorándose el actual residencia del mozo Gerardo Salazar Alesio, sitiado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de 1924, en tanto la de su padre, comprendido en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 54 de la vigente ley de reclamación, se le cita por medio del presente para que concurre a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de la declaración de soldados; pues de no hacerlo por sí o por medio de persona que le represente, se leará el perjuicio consiguiente.

Priero 6 de febrero de 1924.—El Alcalde, Angel Díaz.

### Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Ignorándose el paradero de los mozos Urbano Gutiérrez González,

hijo de Alejandro y Rafaela; Ignacio Fernández Díez, de José y Catalina, y Constantino Rodríguez García, de Marcelo y Remona, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa por si o persona que legalmente les representa, el día 2 del próximo marzo, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de lo contrario y de conformidad con el artículo 101 de la vigente ley de Quintas, se les declarará prófugos.

Cimanes del Tejar, 4 de febrero de 1924.—El Alcalde, Basilio García.

### Alcaldía constitucional de Valdepelo

Incluido en el establecimiento del presente reemplazo el mozo António Poeta Fernández, hijo de Ricardo y Ferminina, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el planteo para que se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de marzo, en quarenta días lugar el acto de declaración de soldados; advirtiéndole que de no presentarse en dicho día y hora de las díz, se leará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepelo, 6 de febrero de 1924.  
El Alcalde, Ciríaco Nistal.

### Alcaldía constitucional de Roperezos del Páramo

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se encierra para su provisión en propiedad, en persona que rinda garantías de competencias por lo que, además de las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal, para ser admitido al concurso, es necesario que si concursante posea un título profesional expedido por el Estado, y a falta de esta condición, haber desempeñado una Secretaría por término no menor de tres años.

El haber que ha de distinguir es de 2.503 pesetas.

Los candidatos, justificándose, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días.

Roperezos 30 de enero de 1924.  
El Alcalde, Santiago Gallego.

### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Ignorándose el paradero de los mozos Arturo Zimbra Hernández, hijo de José y Telasares; Ricardo López Pérez, de Manuel y Andrés; Vicentino Fernández Turiso, de Gaspar y Teresa; Vicente Gallego Martínez, de Justo y Quintina, y Antonio Jiménez Jiménez, de Pedro y Mercedes, por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 2 de marzo a la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo así, serán declarados prófugos y se leará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, 9 de febrero de 1924.  
El Alcalde, Castor S.

### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Ignorándose el paradero de los mozos Modesto Peñalosa, hijo de María y de padre incógnito; Ciríaco Santiago García Quesada, de José y Teresa, y Lázaro Novo Garci-

cia, de Emilio y María, naturales de esta villa, comprendidos en el almacén del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 2 de marzo próximo comparezcan en estos Consistorios, en los que deberá tener lugar el acto de la clasificación de soldados; con apercibimiento que de no verificarlo, les pondrá el consiguiente perjuicio.

Masnalla de las Mulas 4 de febrero de 1924.—El Alcalde, Vicente López.

#### *Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle*

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de acuerdo de este término procedió a la designación de los Vocales miembros de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año 1924 a 1925 habiendo correspondido a los señores siguientes:

##### *De la parte real*

- D. Defonso Haeg Blanco, mayor contribuyente por rústica.
- D. Maximiliano Posada López, idem idem por urbana.
- D. Mariano Huerga, idem idem por rústica.
- D. Marcelo Fernández López, idem idem por industria y comercio.

##### *De la parte personal*

- D. Juan Francisco Merillas Álvarez, Curia párroco.
- D. Faustino Zotes Falas, mayor contribuyente por rústica.
- D. Lorenzo Banco Cabezas, idem por urbana.
- D. Nicolás Otero Valverde, idem idem por industrial.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en el plazo reglamentario.

San Adrián del Valle 18 de enero de 1924.—El Alcalde, Blas Otero.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

A tener de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales miembros de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### *Parte real*

- D. Santos Vivas Merino
- D. Felipe Martín y Blanco
- D. Manuel Vivas Sacristán
- D. Alonso Villalobos Barrera

##### *Parte personal*

- Parroquia de Laguna:
- D. José Martínez Vega, Párroco
- D. Simeón Vivas Merino
- D. Lorenzo García Fernández
- D. Mateo Lezcano Herrero

##### *Parroquia de Cabezares:*

- D. Fernando Alonso. Párroco
- D. Pedro Amor Herrero
- D. Mariano Gómez Fernández

##### *Parroquia de Villanuñico:*

- D. Pascual Pérez, Párroco
- D. Manuel Cochón Pierro
- D. Pedro García García

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en

el plazo de siete días, ante este Alcaldía.

Laguna de Negrillos, 18 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro González.

#### *Alcaldía constitucional de Cabillos del Sil*

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y de conformidad a lo que se establece en los artículos 69 y 70 del mismo, acordó designar como Vocales miembros de las Comisiones, por la única parroquia de que se compone este término municipal, a los señores siguientes:

##### *Parte real*

- B. Fermín Fernández Martínez, mayor contribuyente por rústica.
- D. Silverio Marqués Clarcia, idem idem por urbana.
- D. Teresa Martínez Gómez, idem idem por rústica.
- D. Luis Rodríguez Arias, idem idem por industrial.

##### *Parte personal*

- D. José Cordel Soto, Curia párroco.
- D. Savando Rodríguez Vega, primer contribuyente por rústica.
- D. Alvaro Alvarez García, idem idem por urbana.

Lo que se hace público para que quiesca su consideración mejor derecho, estable en correspondiente reclamación, justificada, en el plazo de siete días.

Cabillos del Sil 20 de enero de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Remos.

#### *Alcaldía constitucional de Valderas*

Igualándose el paradero de los mozos que comprende la relación que se extiende a continuación, y hallándose incluidos en el alzamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita, así como a sus padres, tutores o encargados, para que personalmente o por medio de representante, concurren al acto de la clasificación de soldados, que habrá de tener lugar en la casa de Ayuntamiento al día 2 de marzo próximo; con la prevención que de no verificarlo, les pondrá el perjuicio a que haya lugar.

##### *Mozos que se citan*

Núm. 4 del alzamiento.—Gonzalo Grande García, hijo de Vicente y de Encarnación.

Núm. 21 del id.—Dionisio Rodríguez la Iglesia, de Luis y de Martínez.

Núm. 22 del id.—Nemesio Abad Martínez, de Nicolás y de Flora.

Núm. 23 del id.—Juan Antonio Acedo Vázquez, de Gabriel y de María.

Núm. 24 del id.—Claudio Modino, de padres desconocidos.

Núm. 27 del id.—Baltasar Cárdenas Luque, de Germán y de Anastasia.

Núm. 41 del id.—Lorenzo Martínez Rodríguez, de Refino y de María.

Núm. 45 del id.—Tibaldo Rubio Merández, de Tibancio y de Valentina.

Núm. 52 del id.—Manuel Bolaños Rodríguez, de Félix y de Eustacia.

Núm. 53 del id.—Germán Fer-

nández Gutiérrez, de Hipólito y de Rafaela.

Núm. 54 del id.—Jacobo Auriolos, de padres desconocidos.

Núm. 55 del id.—Ricardo Navarro García, de Luis y de Amparo.

Núm. 56 del id.—Macario Cárnero Cárnero, de Macario y de Rosa.

Núm. 58 del id.—Germán Herrera Saludes, de Matías y de Cándida.

Núm. 60 del id.—Federico Estébanez Fernández, de Manuel y de Marcelina.

Núm. 63 del id.—Dimas Álvarez Callejo, de Casimiro y de Anastasia Valderrama 8 de febrero de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Abad.

#### *Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce*

##### *Vega de Valcarce*

Igualándose el paradero de los mozos Domingo Sampayo Pereira, hijo de Aquilino y Manuel y Manuel Vasta Fernández, hijo de Manuel y Estefanía, naturales de este término, comprendidos en el alzamiento, del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, padres o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por él o por persona que legalmente los represente, al día 2 de marzo próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su situación en dicho alzamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la Ley de Recaudación y Reemplazo del Ejército, de 27 de febrero de 1912, nor ignorarse el paradero de los intrusos; poniéndoles el perjuicio a que haya lugar.

Vega de Valcarce 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Gaspar San Pedro.

#### *Alcaldía constitucional de Cuadros*

Según comunicó a esta Alcaldía D. José Delgado Fernández, vecino de Trobajo, se ha ausentado del pueblo de Lorenzana, de casa de su madre Cándida Juárez, el joven Santiago Delgado Juárez, de 16 años de edad y de las actas siguientes: Color trigueño, ojos castaños y pelo rizado; del cual es tutor el don José Delgado.

Se ruega a la Guardia y demás autoridades, procedan a su busca, y caso de ser habido, lo pongan en disposición.

Cuadros 27 de enero de 1924.—El Alcalde, Joaquín García.

#### *JUZGADOS*

##### *JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEÓN Cártola de empazamiento*

Martínez García (Víctor), vecino que fué de León, cuyas circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de León a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador, en la causa núm. 169, del año 1923, que contra él y otros se instruye por malversación, en la que está declarado rabioso y se ha terminado por falta de ayer; bajo apercibimiento, si no comparece, darlo que haya lugar.

León 18 de febrero de 1924.—El

Secretario accidental, Arsenio Arechavala.

Don Juan Serrada Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que se dirán, robados de la iglesia del pueblo de Gómez, perteneciente al Ayuntamiento de Rodilezo, de este partido judicial, en los días del 18 al 20 de octubre último, los que, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuya poder se encuentren, de no acordar su legítima procedencia, poniéndolas en la cárcel de esta villa a mi disposición; pues así lo he acordado en el número 69, de 1923, sobre robo.

##### *Efectos robados*

Una corona de plata Meneses, un bispo, dos libras de rezos y una campanilla pequeña de metal dorado.

La Vacila, 26 de enero de 1924.—Juan Serrada.—El Secretario judicial, P. H., Guillermo Rodríguez.

##### *Juzgado municipal de Castro-*

##### *contrigo*

Habiéndose presentado en este Juzgado demanda a juicio verbal civil por D. Cristóbal Huerga Pernía, vecino de Negrillas, contra don León Huerga y su esposa D. Florinda Méndez, vecinos de Negrillas, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 400 pesetas, en cuya demanda se ha dictado providencia con fecha 21 de enero del actual mandando citar a la parte demandante y testigos en sus domicilios, y a los demandados por medio de edictos en los estrados de este Juzgado y anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el día 28 del próximo mes de febrero, hora de las diez, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a usar de su derecho y con las pruebas de que intenten valerse; pues si así no lo hacen, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más dilatadas.

Lo acordó y firmó el Sr. Juez municipal, de que Secretario, doy fe, Castrocontrigo a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Camilo Contreras.—El Secretario, Rafael Martínez.

##### *Juzgado municipal de Castro-*

##### *contrigo*

Habiéndose presentado en este Juzgado demanda a juicio verbal civil por D. Cristóbal Huerga Pernía, vecino de Negrillas, contra don León Huerga y su esposa D. Florinda Méndez vecinos de Negrillas, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 400 pesetas, en cuya demanda se ha dictado providencia con fecha 22 del actual mandando citar a la parte demandante y testigos, en sus domicilios, y a los demandados por medio de edictos en los estrados de este juzgado y anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el día 28 del próximo mes de febrero, hora de las diez, comparezcan en la sala au-

diancia de este Juzgado a favor de su derecho y con las pruebas de que intenten不服, pues de no verificarse, se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarles.

Lo recordó y firma el Sr. Juez ma-

nicipal, de que Secretario, dos febrero.—El Juez municipal, Camilo Carrasco.—El Secretario, Rafael Martínez.

#### ANUNCIO PARTICULAR

El día 8 de febrero actual, y desde el pueblo de Campanaraya, se ha extraviado una ternera de pelo color

conica (oscuro), marcada con una K en la cadera izquierda. Se ruega a la persona que la haya recogido, tenga a bien avisar a D. Casimiro López, demolicionado en la calle de la Paloma, n.º 8, cornicasta, León.

#### Montes de utilidad pública

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1923 a 1924, aprobado por Real orden de 11 de octubre de 1922.

#### PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de *canteras* que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 28 de noviembre de 1923.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenencia	Clase de aprove- chamien- tos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo	Tasa- miento	Fecha y hora de la ex- ecución de las sub- astas	Presupues- to de in- demni- zaciones anuales — Pesetas		
								Sub- astas	Mes	Día	Horas
251	San Emiliano.	La Peña de Castro.	San Emiliano.	Piedra.	100	5	30	1. <sup>a</sup>	Marzo.	7	9
251	Idem.	Idem.	Idem.	Piedra.	100	5	30	2. <sup>a</sup>	Idem.	13	9
255	Idem.	Rubias y otros.	Idem.	Genestosa.	20	5	20	1. <sup>a</sup>	Idem.	7	9 12
255	Idem.	Idem.	Idem.	Genestosa.	20	5	20	1. <sup>a</sup>	Idem.	13	9 12
513	Benuza.	Vallimones y otros.	Benuza.	Pizarra.	100	5	40	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	9 12
513	Idem.	Idem.	Idem.	Pizarra.	100	5	40	2. <sup>a</sup>	Idem.	12	9 12
387	Puente Domingo Flórez	Coulo y otros.	San Pedro.	Piedra.	50	10	716	1. <sup>a</sup>	Idem.	7	11
387	Idem.	Idem.	Idem.	Piedra.	50	10	716	2. <sup>a</sup>	Idem.	13	11
421	Acobedo.	San Peñayo y La Hoz.	Llegos.	Piedra.	50	5	100	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	11 12
421	Idem.	Idem.	Idem.	Piedra.	50	5	100	2. <sup>a</sup>	Idem.	18	11 12
445	Burón.	Uriba y agregados.	Burón.	Burón.	200	10	50	1. <sup>a</sup>	Idem.	7	18
445	Idem.	Mirlos y agregados.	Idem.	Burón.	200	10	50	2. <sup>a</sup>	Idem.	13	18
460	Chiterna.	Bustante.	Sabero.	Idem.	100	5	100	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	9 12
460	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	100	5	100	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	9 12
473	Idem.	Redimosa y La Peña.	Cisiletna.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	10
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2. <sup>a</sup>	Idem.	10	11 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	1. <sup>a</sup>	Idem.	6	10 12
473	Idem.	Idem.	Idem.	Arclilla.	50	5	15	2			